



Quito 05 noviembre de 2019

Lic. Lenin Moreno Garcés  
**Presidente de la República del Ecuador**

Ing. Carlos Pérez  
**Ministro de Energía y Recursos no Renovables**

Ing. Raúl Ledesma  
**Ministro de Medio Ambiente**  
Presente. –

CC.  
HuQuan  
**Vicepresidente Andes Petroleum Ecuador. L.T.D**

De nuestras consideraciones:

A nombre del Consejo de Gobierno de la Nación Sapara del Ecuador NASE presidida por Nema Grefa

A nombre del Consejo de Gobierno de PAKKIRU (Nacionalidad Originaria Kichwa del Pastaza) representada por su vicepresidenta Lineth Calapucha

A nombre del Consejo de Gobierno del Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku, presidida por Mirian Cisneros

Con el respaldo de la Confederación de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y La Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE)

Reciban un cordial saludo.

Hemos conocido la resolución ministerial de fecha 10 de octubre de 2019 MERNNR-MERNNR-2019-0013-RM en la que se resuelve lo siguiente: “Art. 1 - Aceptar la Fuerza Mayor solicitada por Andes Petroleum Ecuador Ltd. en relación a las actividades no ejecutadas y comprometidas en el Anexo B del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo). en el Bloque 79 de la Región Amazónica ecuatoriana, suscrito entre el Estado ecuatoriano y la empresa Andes Petroleum Ecuador Ltd., el 25 de enero de 2016”

Nos pronunciamos y manifestamos lo siguiente:

1. Nos llama la atención que este documento no fue notificado ni socializado a las organizaciones ni comunidades indígenas que son las directamente involucradas en todo el proceso de exploración y explotación petrolera de los bloques 79 y 83.

Frente a esto queremos recordarles que los pueblos y nacionalidades somos dueños ancestrales, legales y legítimos de este territorio y que cualquier tipo de información concerniente a nuestros territorios debe ser oficializado y notificado a nuestras organizaciones legítimamente reconocidos por el gobierno nacional.



2. Rechazamos la afirmación del memorando Nro. MERNNR-STSA-2019-0182-ME por no responder a la verdad, respecto a que la oposición a la explotación petrolera de los pueblos indígenas es de hace pocos meses. Cito Textual: “Oposición política y social generada en los últimos meses por parte de las comunidades indígenas”.

Esta oposición, es una posición ancestral de nuestras comunidades que queremos vivir en un territorio sano, natural y libre de actividades que afecten el desarrollo natural de nuestra vida. La lucha que venimos generando las organizaciones y nacionalidades no es nueva ni de los últimos meses, es una lucha histórica por sobrevivir a los ataques de las industrias extractivas; desde la colonización, la extracción del caucho y hoy en día la extracción petrolera, esto no se modifica por la posición política de la dirigencia, sino que es una decisión autónoma de las bases de nuestras comunidades y ha sido ratificada en todas las asambleas que hemos realizado desde la creación de nuestras organizaciones.

3. Exigimos al estado que rescinda los contratos para la exploración y explotación petrolera de los bloques 79 y 83; y que la empresa deje inmediatamente y a perpetuidad los territorios de las nacionalidades indígenas amazónicas y se eliminen del catastro petrolero los bloques de la ronda sur oriente. Ya que toda esta ronda a violentado nuestros derechos de autodeterminación y consulta previa libre e informada como lo dictamina la sentencia Waorani vs Ecuador.

Nos llama la atención que en los Considerandos de todo el documento se habla y se argumenta sobre los bloques 79 y 83 tomando en cuenta todas las razones de fuerza mayor y solamente se resuelve sobre el bloque 79, cuando el bloque 83 está en la misma situación. Nuestro posicionamiento es claro en relación a todos los bloques licitados en nuestros territorios en el que se incluye necesariamente el bloque 83.

En el marco de la Declaratoria de Interés Nacional para la explotación del Yasuní, el informe del ministerio de justicia en el año 2013, afirmó que los indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri Taromenane se ubicaban en tres grupos y que el grupo Chuchiyaku se encuentra dentro del bloque 83. Esto ya fue en varias ocasiones mencionado a los ministerios responsables y a la empresa sin que esta información sea tomada en cuenta. El continuar con cualquier actividad extractiva dentro del bloque 83 estaría violando el artículo 57 de la constitución donde en su penúltimo párrafo afirma:

“Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley”  
(Constitución Ecuador, 2008)

En este sentido rechazamos las afirmaciones del Ministro del Ambiente realizadas de manera pública en una entrevista en que manifiesta la intención de contactar con estos pueblos a través de asambleas Waorani. Esta afirmación demuestra un desconocimiento sobre los procesos de los pueblos en aislamiento voluntario y podría incrementar el conflicto que ya tienen estas poblaciones, poniendo en riesgo su existencia.

Recordamos que los delitos de genocidio y etnocidio no prescriben y como nacionalidades indígenas estamos vigilantes sobre todos los procesos que puedan afectar la vida de nuestros hermanos que han tomado la decisión autónoma de aislarse y vivir en sus territorios sin la mediación de esta sociedad.



- Los bloques 79 y 83, si bien están en la mayor parte en el territorio de la Nacionalidad Sapara del Ecuador también se encuentran ubicados en territorios de la Nacionalidad Kichwa que corresponden a 1,115.000.000 hectáreas, y son parte de éste territorio el Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku con 135.000 hectáreas, los que en ejercicio al derecho a la libre determinación son declarados como Kawsak Sacha-Selva Viviente.

Estos pueblos guerreros que nos hemos enfrentado en varias ocasiones contra empresas extractivas, y nos hemos manifestado varias veces en contra de los contratos y la licitación de estos bloques y en la actualidad fortalecemos los procesos de unidad interna para exigir al gobierno la no ampliación de la frontera petrolera basándonos en las alternativas de vida propuestas en nuestra declaratoria del Kawsak Sacha.

- Queremos manifestar que mediante esta resolución el Estado ecuatoriano finalmente nos ha dado la razón como pueblos y nacionalidades amazónicas.

La resolución se menciona la oposición de las comunidades y esta es, sin duda alguna, la lucha histórica por la defensa de los territorios, la naturaleza y preservar las formas de vida tradicionales de las comunidades que van a ser afectadas por la explotación petrolera. Y en el caso de la Nación Sapara es una lucha por la supervivencia.

Sabemos que esta es una victoria del pueblo ecuatoriano que se ha manifestado en favor de la naturaleza y de las nacionalidades indígenas que viven en armonía con su entorno. En este momento en el que las nacionalidades hemos demostrado nuestra firmeza nuestro sacrificio para mejorar el país, nuevamente nos pronunciamos ejerciendo nuestro derecho a la autodeterminación de nuestros pueblos y nacionalidades.

Agradeciéndole su amable atención

Atentamente:

Nema Grefa

PRESIDENTA DE LA NACIÓN SAPARA

Marlon Richard Vargas  
PRESIDENTE CONFENIAE

Jaime Vargas  
PRESIDENTE DE LA CONAIE

Lineth Calapucha  
VICEPRESIDENTA DE PAKKIRU

Miriam Cisneros  
PRESIDENTA DEL PUEBLO  
ORIGINARIO KICHWA DE SARAYAKU